

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00225

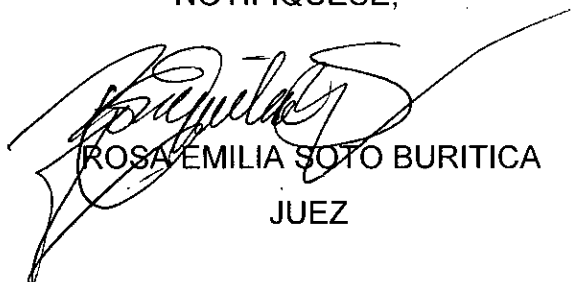
En atención al Recurso de Reposición interpuesto por la apoderada, doctora Alba Cecilia Aristizabal Gómez, en contra del auto que decretó las pruebas y de conformidad con el pronunciamiento del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Medellín Sala Cuarta De Decisión De Familia, se procede a adicionar el auto de fecha 28 de noviembre del año inmediatamente anterior, mediante el cual se señaló fecha para llevar a efecto la audiencia y se decretaron las pruebas solicitadas; en consecuencia, se decreta la siguiente prueba pedida en la contestación de la demanda propuestas por la contraparte, toda vez que el despacho por error involuntario no las decretó:

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

- **Interrogatorio de Parte**

Interrogatorio de parte a la ejecutante MANUELA MARIA OROZCO PUERTA, para que confiese las obligaciones que el demandado ha cumplido en su favor, inclusive, excediendo las que figuran contraídas la transacción presentada al despacho.

NOTIFIQUESE,



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ